Nota DNC N° 1431 /2025.

Asunción, 26 de febrero de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	382545
Expediente	324748 - 324702
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LLAMADO UEP MOPC N° 46/2020 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA OBRAS DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA Nº 9 Y ACCESOS, TRAMO 1: LOTES 1 Y 2 Y TRAMO 2: LOTES 3 Y 4. ID N° 382.545.
Entidad	MOPC
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de la Nota UOC N° 432 - 433/2025 de fecha 18/02/2025 y el MEMORÁNDUM UEP BID – DV N° 244 - 240/2025, por lo expuesto, se realiza las siguientes consideraciones:

EXPTE N° 324748

1. Se observa que se remitió el Libro de Obra N° 337 donde el periodo de la prórroga abarca desde julio del año 2021 a diciembre del 2022, sin embargo, el contenido de la misma se refiere a un resumen del registro de precipitaciones diarias, no se individualiza el detalle de los días de lluvias, por tanto, se solicita a la contratante remitir el libro de obras, donde se debe individualizar los días de lluvias y sus consecuencias como humedad de forma separada por las fechas, a fin de corroborar los datos consignados con el Informe de la DINAC.

2. Se requiere remitir el libro de obras en cual se *evidencie los días* en los que *no se han podido realizar los trabajos como consecuencia de las lluvias* manifestada en las documentaciones remitidas, atendiendo a lo dispuesto en la Res. DNCP 1807/22 art. 2°:

"El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables." (Reiteración)

EXPTE N° 324702

1. Se observa que se remitió el Libro de Obra N° 338 donde el periodo de la prórroga abarca desde enero del año 2023 a junio del 2023, sin embargo, el contenido de la misma se refiere a un resumen del registro de precipitaciones diarias, no se individualiza el detalle de los días de lluvias, por tanto, se solicita a la contratante remitir el libro de obras, donde se debe individualizar los días de lluvias y sus consecuencias como humedad de forma separada por las fechas, a fin de corroborar los datos consignados con el Informe de la DINAC.

2. Se requiere remitir el libro de obras en cual se evidencie los días en los que no se han podido realizar los trabajos como consecuencia de las lluvias manifestada en las documentaciones remitidas, atendiendo a lo dispuesto en la Res. DNCP 1807/22 art. 2°:

"El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables." (Reiteración)

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla